

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAÉN)

- 5262** *Aprobación definitiva de modificación de la NNSS 1/2014: Modificación de las Ordenanzas y recalificación a espacios libres de la superficie del Ámbito II del Convenio.*

Anuncio

Don Antonio José Rodríguez Viñas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cazorla (Jaén).

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno por mayoría absoluta de sus miembros presentes, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2015 se ha acordado aprobar definitivamente la modificación puntual del PGOU, adaptación a la LOUA de las NN.SS de Cazorla, Vadillo Castril 1-2014, redactada por este Ayuntamiento.

Así mismo el expediente ha sido inscrito y depositado en el registro autonómico de instrumentos urbanísticos con el número de registro 7025, libro de registro de Cazorla, Sección instrumentos de Planeamiento y en el registro municipal de Cazorla, sección instrumentos de planeamiento número de registro 34/2016, por lo que se procede a publicar el acuerdo de aprobación y el instrumentos de planeamiento aprobado, todo ello de conformidad con el Art. 40 de la Ley 7/2002 de ordenación urbanística de Andalucía y 21.1 del D2/2004, de 7 de enero:

ACUERDO DE APROBACIÓN:

“APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU ADAPTACIÓN A LA LOUA DE LAS NNSS DE CAZORLA. VADILLO CASTRIL 1-2014.

Visto el expediente tramitado la modificación de las ordenanzas urbanísticas existentes y la recalificación a espacios libres de la superficie del ámbito II del convenio (residencial no construido y vial intermedio). Mof. 1/2014.

Visto que por acuerdo plenario de fecha 30 de octubre de 2014, se aprobó inicialmente dicha Modificación Puntual del Planeamiento General de Cazorla.

Visto el documento técnico redactado pro el arquitecto técnico para la aprobación definitiva en el que han quedado subsanadas la deficiencias señaladas en el informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

Visto el expediente el que han quedado subsanadas las deficiencias señalada en el informe de la delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente incluido el documento urbanístico redactado por el arquitecto municipal, para la aprobación definitiva.

Visto el informe técnico y el informe jurídico emitido con carácter previo a la aprobación definitiva.

Resultando que las modificaciones introducidas en el documento urbanístico son de tal índole que no exigen nuevo periodo de información pública, ni aprobación provisional del documento urbanístico conforme al Art. 32 de la LOUA al tratarse de una rectificación de errores.

Realizada la tramitación legalmente establecida se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO:

Primero.-Aprobar definitivamente la “Modificación Puntual del Planeamiento General de Cazorla, Vadillo Castril 1/2014, documento para aprobación definitiva”, cuyo objeto es la modificación de las ordenanzas y la recalificación a espacios libres de la superficie del ámbito II del convenio (residencial no construido y vial intermedio), en la redacción dada al mismo por el arquitecto municipal D. Javier Tallante Martínez y cuyo documento queda incorporado al expediente.

Segundo.-Remítase copia debidamente diligenciada con la aprobación definitiva a la Consejería Competente, para su inscripción en el registro correspondiente.

Tercero.-Que se publique el presente acuerdo así como el documento de modificación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, previo depósito en el registro de instrumentos de planeamiento del Ayuntamiento”.

TEXTO DETERMINACIONES:

A continuación se inserta el texto íntegro de la modificación:

1. Se añade a las determinaciones urbanísticas de Vadillo Castril, punto IV, ordenanzas reguladoras de la Modificación Puntual de las NNSS de Cazorla (núm. 4. en Vadillo Castril), aprobada por Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Delegación Provincial en Jaén de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, de 20 de Diciembre de 2005, ratificada por Resolución del Delegado Provincial en Jaén de la referida Consejería, de 27 de Junio de 2.006, el siguiente artículo Artículo 11.

Las edificaciones existentes en el poblado de Vadillo Castril y marcadas en el plano adjunto mantendrán sus características tipológicas y estéticas, no se permiten ampliaciones de volumen ni cambio de forma ni modificaciones de su aspecto exterior original, ni aumento de la superficie construida, ni modificación de las pendientes de cubierta, solamente se permitirá ocupar los patios interiores con una planta lo estrictamente necesario y sin que la cubierta afecte al aspecto exterior de las edificaciones.

Cuando por su estado de conservación se tenga que sustituir algún elemento, los materiales a emplear se asemejarán lo máximo posible a los de las construcciones originales y quedarán integrados en el conjunto. Con el fin de mantener la unidad del conjunto, en sustituciones de carpintería se seguirá el modelo de referencia y serán de color verde oscuro. En sustituciones de cubierta, la teja deberá ser de color caña-rojizo siguiendo un

mismo modelo. Las chimeneas seguirán el modelo de referencia. No se ejecutarán aplacados, ni recercos, ni elementos decorativos de ningún tipo además de los existentes.

Se establecen dos grados de protección:

Grado a: En estas edificaciones se mantendrá la composición de fachada, huecos y materiales íntegramente.

Grado b: En estas edificaciones se podrán modificar los huecos de fachada para adaptarlos a las nuevas necesidades. Se utilizarán los mismos materiales y acabados existentes y los nuevos huecos serán similares a los predominantes en el conjunto.

2. Las parcelas de residencial nueva marcadas en la zona alta del núcleo y el vial intermedio se recalifican pasando de ser suelo urbano consolidado residencial nueva a ser suelo urbano consolidado Sistema Local de Espacios Libres. Queda modificado el plano de ordenación”.

El presente acuerdo, pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el pleno (mismo órgano que dictó el acto).

El plazo para interponer el recurso será de un mes, contando desde la fecha de notificación de la presente resolución y si interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por resolución.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo ante Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses contando desde el siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso - administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso - administrativo. El plazo para interponer este recurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución o acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento,

Cazorla, a 17 de Noviembre de 2017.- El Alcalde, ANTONIO ANTONIO JOSÉ RODRÍGUEZ .